**N° 7**

Comité de Corte Plena para conocer de los recursos de Hábeas Corpus durante el período de vacaciones. Sesión celebrada a las nueve y media de la mañana del cinco de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Vargas Pacheco, Presidente; Solórzano y Álvarez.

**Artículo III**

Examinado el recuso de Hábeas Corpus interpuesto por María Vásquez de Fernández, a favor de su hija Marta Fernández, basada en que esta se encuentra detenida en la Cárcel Pública de Mujeres sin haber dado motivo alguno para ello, se resolvió: declararlo sin lugar porque del informe del Presidente del Patronato Nacional de la Infancia y de las diligencias respectivas, aparece que la citada Fernández se encuentra internada en dicho centro en virtud de gestiones hechas por el representante legal del Patronato, a fin de apartarla del camino de la prostitución, de conformidad con el inciso 5º del Artículo 15 del Código de la Infancia en relación con el Artículo IV de la Ley de Creación del Patronato Nacional de la Infancia; y por constar del dictamen médico acompañado que la expresada menor padece de enfermedad que exige, para su curación, ser recluida en la enfermería de la Cárcel de Mujeres, y finalmente por informar el Presidente del Patronato, que ha promovido ante el Juez Primero Civil las diligencias correspondientes a fin de que se decrete el depósito de la menor Fernández.